



Proceso : VERBAL PERTENENCIA  
Rad. No. : 2022-00132  
Demandante : ANA CACILIA MORALES HAYDAR  
Demandado : GLORIA ESTEHR ESCORCIA MORALES  
PROVIDENCIA : 08/09/2022 – AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso VERBAL PERTENENCIA, informando que se aportó fotografías de la valla y se solicita por la parte demandante se notifique a las personas indeterminadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de septiembre de 2022

EL SECRETARIO,  
**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Ocho, (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso, se aprecia que se allegó fotografía de la valla de que trata el artículo 375 del CGP.

Analizada la misma se observa que no tiene debidamente identificado el Juzgado, pues se colocó. “ JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA”, sin que se indicara la especialidad, esto es, CIVIL, lo cual debe señalarse si se tiene en cuenta que también existen juzgados séptimo municipal de otra especialidad. Siendo ello así debe el demandante elaborar valla indicando el nombre correcto del juzgado, es decir: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, tal como lo exige el artículo 375, numeral 7º, literal a).

De otra parte se le recuerda a la parte demandante que la valla debe elaborarse con las medidas en las letras como lo exige el citado artículo 375, numeral 7º del CGP; esto es: “ *Tales datos deberán estar escritos en letras de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho*”.

En lo que respecta a la solicitud de notificación de las personas indeterminadas, se anota que en el auto admisorio de la demanda del 6 de abril de 2022, se ordenó en el numeral 4º su emplazamiento, por lo que corresponde al secretario cumplir con lo ordenado una vez se den las exigencias legales para el efecto.

De otra parte se observa que no se han acompañado las diligencias de notificación personal de la parte demandada GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES, ni se ha acompañado certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en los numerales 3 y 5 del auto admisorio de la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. REQUERIR, a la parte demandante, para que aporte fotografías de la valla de que trata el artículo 375, numeral 7º del CGP, señalando en forma correcta el nombre del juzgado, esto es, JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE



Proceso : VERBAL PERTENENCIA  
Rad. No. : 2022-00132  
Demandante : ANA CACILIA MORALES HAYDAR  
Demandado : GLORIA ESTEHR ESCORCIA MORALES  
PROVIDENCIA : 08/09/2022 – AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

ORALIDAD DE BARRANQUILLA, y además se cumpla con las exigencias de la norma en cita en relación a las medidas de las letras que deben tener un tamaño no inferior a 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho.

2. REQUERIR, a la parte demandante para que efectúe las diligencias de notificación personal de la demandada, GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES.
3. REQUERIR, a la parte demandante para que diligencie la expedición del certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, donde conste la inscripción de la demanda cuyo oficio fue remitido por este juzgado a costas del demandante.
4. POR SECRETARIA, efectúese la notificación de las personas indeterminadas en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda una vez se den las exigencias legales para ello.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
Juez

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5896ff53653c0128466041f69e6821db36101e82793996954bd78166c1a896af**

Documento generado en 08/09/2022 09:35:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**